

## REQUISITOS DE INICIACIÓN DE TRÁMITES

### RÉGIMEN PREVISIONAL ESPECIAL EX COMBATIENTES DE MALVINAS

Según Ley 12875/02 y Modificatorias (Leyes 13533, 13872 y 14801)

***Donde se inicia:***

- La Plata: Sede ANEXO 2 - Calle 8 N° 515 (entre 42 y 43); de lunes a viernes de 08:30 hasta 14:00 hs
- CAPs Centros de Atención Previsional

***IMPORTANTE:*** Para ser atendido, previamente deberá gestionar, por internet, el turno correspondiente a este trámite, en: <http://turnos.ips.gov.ar/>

***Requisitos:***

1. Los solicitantes deberán haber sido soldados conscriptos ex combatientes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas o aquellos que hubieren entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.), y civiles que cumplieran funciones en los lugares donde se desarrollaron las mismas.
2. Desempeñarse como personal de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo, de los Poderes Legislativo y Judicial y Servicio Penitenciario bonaerense, o agentes dependientes de los municipios comprendidos en el régimen de la Ley N° 14656, podrán optar por acogerse a los beneficios de esta modalidad de jubilación siempre que cumplan con las obligaciones exigidas por esta Ley.
3. Acreditar cincuenta (50) años de edad y veinte (20) años de servicios, con un mínimo de 5 años de aportes efectivos al IPS. (\*)

(\*) El inciso 3 modificado por la Ley 14801 es aplicable a partir del 29-12-2015.

***Características:***

- La prestación jubilatoria es compatible con el goce de la Pensión Social Islas Malvinas, beneficio provincial establecido por Ley 12006 y la Pensión Vitalicia Nacional, conforme Ley 23848. No obstará el goce de futuros beneficios.
- El haber jubilatorio será equivalente al ochenta (80) por ciento de la mejor remuneración e incluirá el goce del cien (100) por ciento de los subsidios mensuales establecidos por la Ley 11221 y sus modificatorias, Decreto 3526/91, Decreto 171/88 H.C.S. y Decreto 3723/94 H.C.D. y sus modificaciones respectivas, así como también aquellos fijados por ordenanzas o decretos municipales.

**Documentación necesaria y obligatoria para Iniciación del Trámite:**

1. Formulario: E-136 (se descarga de la página Web o en ANEXO 3) con las Declaraciones Juradas que correspondan debidamente completadas.
2. DNI (copia del frente y del reverso) del Titular y de los derechohabientes (*en caso de corresponder*)
3. Constancia de CUIL o CUIT del Titular y de los derechohabientes (*en caso de corresponder*)
4. Certificado de Veterano de Guerra expedido por la Fuerza por la que fue convocado (actualizado Y original) y refrendado por el Ministerio de Defensa.
5. Certificación de Servicios (original o copia certificada) donde conste el mejor cargo desempeñado.
6. Resolución de último Cese (original o copia certificada)
7. Resolución de Designación y de Cese (*del mejor cargo para los casos Jerárquicos o Superiores*) (original o copia certificada).
8. Último recibo de sueldo de la actividad laboral que realiza el solicitante.
9. En caso de percibir el Beneficio otorgado por la Ley 12.006, Pensión Social Islas Malvinas, copia del último recibo.
10. Cuatro (4) pantallas de ANSES, a saber:
  - RUB (Registro Único de Beneficiarios)
  - Padrón de Autónomos
  - Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJyP - Activos)
  - Mesa de EntradasDeben tener una actualización no mayor a tres (3) meses.
11. Reconocimiento de servicios certificados por la Caja respectiva con su correspondiente cese (*si los mismos no son provinciales*).
12. Para el caso que el mejor cargo se haya desempeñado en la órbita nacional deberá requerirse al interesado un certificado expedido por la organización empleadora donde se informe el mejor cargo desempeñado, indicando Agrupamiento, Clase o Categoría y Régimen Horario. A su vez, en el mismo deberá indicarse la remuneración que le hubiese correspondido percibir de continuar en actividad, desde la fecha de cese y hasta el momento de la presentación, detallando concepto por concepto (Sueldo básico, Antigüedad y/u otros adicionales de carácter habitual, regular y permanente). El mismo deberá estar avalado por autoridad competente y entidad bancaria con la cual opera la organización empleadora.
13. Fotocopia de la Ordenanza Municipal de acogimiento a la Ley 12.875 (*Sólo para el caso de Agentes Municipales*).

**IMPORTANTE:** Sólo podrán ser computados los servicios autónomos reconocidos como "FEHACIENTES", en el marco de la circular 50/12 de ANSES, de lo contrario los mismos no serán tenidos en cuenta.
14. Carta Poder (*En caso de corresponder*)

**LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INDICADA RESULTA CONDICIÓN INDISPENSABLE Y OBLIGATORIA PARA EL INICIO DEL TRÁMITE.**

**TODOS LOS TRÁMITES SON ABSOLUTAMENTE GRATUITOS, NO EXIGIÉNDOSE EL ACOMPAÑAMIENTO DE UN PATROCINANTE O GESTOR.**

***Medios de consulta:***

**SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE:**

- A través de Internet [www.ips.gba.gov.ar/](http://www.ips.gba.gov.ar/) link “consulta de expedientes” ingresando sus datos personales o el número del expediente, podrá verificar el estado del mismo.

**NOTA:** Indicando una **dirección de mail** al iniciar el trámite, Usted recibirá un correo al instante, cada vez que opere un movimiento en su expediente.

- Telefónicamente, a través de la línea de atención gratuita **0800 – 999 – 4777**.

**CONSULTAS:**

- Para realizar consultas ingrese en Internet a [www.ips.gba.gov.ar/](http://www.ips.gba.gov.ar/) link “contacto / consulta” y complete el formulario correspondiente.